

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO No. 183.-**

POR EL QUE SE OTORGAR AL CIUDADANO DURANGUENSE DIDIER BRACHO SOTO LA MEDALLA DENOMINADA "PRESEA FRANCISCO ZARCO" Y EL DIPLOMA "A LA VIRTUD Y AL MERITO" COMO UN RECONOCIMIENTO PUBLICO AL PROFESIONALISMO Y OBJETIVIDAD DEMOSTRADA EN SU AMPLIA TRAYECTORIA PERIODISTICA.

**PAG. 4**

**DECRETO No. 184.-**

POR EL QUE SE OTORGAR AL CIUDADANO DURANGUENSE RAUL VAZQUEZ GALINDO, LA MEDALLA DENOMINADA "PRESEA FRANCISCO ZARCO" Y UN DIPLOMA "A LA VIRTUD Y AL MERITO" COMO UN RECONOCIMIENTO PUBLICO AL PROFESIONALISMO Y OBJETIVIDAD DEMOSTRADA EN SU AMPLIA TRAYECTORIA PERIODISTICA.

**PAG. 8**

**DECRETO No. 185.-**

POR EL QUE SE OTORGAR AL CIUDADANO LEOPOLDO SALVADOR MENDIVIL ECHEVERRIA LA MEDALLA DENOMINADA "PRESEA FRANCISCO ZARCO" Y EL DIPLOMA "A LA VIRTUD Y AL MERITO", COMO UN RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO Y GOBIERNO DE DURANGO AL PROFESIONALISMO Y OBJETIVIDAD EN SU AMPLIA TRAYECTORIA PERIODISTICA.

**PAG. 12**

**CONVOCATORIA  
OBR-001-08.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA  
NACIONAL No. 39915001-001-08, PARA LA  
CONSTRUCCION DE LA RED DE ENERGIA  
ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DEL COCONO,  
MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO.**

**PAG. 16**

**C O N V E N I O . -**

**DEFINITIVO DE FUSION Y BALANCE GENERAL DE  
ECOLOGAS CARBURACION, S.A. de C.V. AL 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2008.**

**PAG. 17**

**P A T E N T E . -**

**DE ASPIRANTE A NOTARIO A LA C. LIC. NADINE  
MARGARITA BADILLO VALDEZ, EXPEDIDO POR  
EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO C.P. ISMAEL  
ALFREDO HERNANDEZ DERAS Y POR EL  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC.  
OLIVERIO REZA CUELLAR.**

**PAG. 19**

**E D I C T O . -**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR EN  
LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION  
VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA  
DEL C. MARIANO HERRERA SAUCEDO  
PROMOVIDAS POR JOSEFINA MONARREZ  
CHAIDEZ.**

**PAG. 21**

**E D I C T O . -**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR  
COMUNIDAD "HERRERAS Y PASCUALES" EN  
CONTRA DEL EJIDO "SAN ANDRES DE  
ATOTONILCO" Y OTROS DEL POBLADO  
HERRERAS Y PASCUALES DEL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO EN LA  
ACCION DE CONFLICTO POR LIMITES Y  
RESTITUCION.**

**PAG. 22**

**E D I C T O.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EL  
EJIDO "FRANCISCO ZARCO" EN CONTRA DE  
TERESA SIFUENTES Y OTROS DEL Poblado  
"FRANCISCO ZARCO" DEL MUNICIPIO DE  
CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, EN LA  
ACCION DE LIMITES Y RESTITUCION.**

**PAG. 23**

**ACUERDO No. 503.-**

**POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA  
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA  
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA  
"JARDIN DE NIÑOS MENTES BRILLANTES", EN  
TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA.**

**PAG. 24**

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de julio del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita se instituya por esta única vez, la Presea "Francisco Zarco", así como un Diploma "A la Virtud y al Mérito", al C. LICENCIADO DIDIER BRACHO SOTO; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Marco Aurelio Rosales, Juan Moreno Espinoza, Julio Alberto Castañeda Castañeda, Francisco Villa Maciel y Servando Marrufo Fernández; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** El C. Didier Bracho Soto, ha contribuido a dibujar la realidad de Durango a través de un trabajo periodístico responsable, cuyo objetivo ha sido el de informar con veracidad y oportunidad a la ciudadanía, sobre los distintos acontecimientos sociales, políticos, culturales y económicos de una comunidad cambiante. Su capacidad analítica y crítica, con un sentido práctico en el manejo y acceso a fuentes de información con los distintos actores de la vida local, nacional e internacional, no sólo ha contribuido con su ejemplo a formar nuevos cuadros periodísticos, sino que ha aportado un avance significativo a la libertad de expresión en nuestra comunidad y en el país; en ese sentido, la trayectoria de Didier Bracho Soto, se suma a la de un grupo privilegiando de ciudadanos que han contribuido de manera clara, a fortalecer un sistema democrático de derecho, a través del impulso de una de las libertades fundamentales de todo un sistema político, como es la libertad de expresión. La biografía del C. Licenciado Didier Bracho Soto, que más adelante se mencionará, da muestra de sus contribuciones en beneficio de la sociedad.

**SEGUNDO.-** El artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción VII, establece la facultad para que este Congreso Local otorgue premios o distinciones a las personas que hayan prestado servicios importantes a la Nación o al Estado, por lo que una vez que la Comisión se abocó al análisis de la iniciativa, dió cuenta a este Pleno que el C. Licenciado Didier Bracho Soto reúne las características para hacerse acreedor a tal presea, misma que fue instituida por este Poder Soberano mediante decreto No. 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 2, en fecha 06 de julio de 1969, consistente en una Medalla denominada "Presea Francisco Zarco" y un Diploma "A la Virtud y al Mérito".

**TERCERO.-** Nuestro galardonado es originario de Ciudad Lerdo, Dgo., nacido en el año de 1940. Estudió su educación primaria elemental en la Escuela Benito Juárez de la ciudad de Lerdo, Dgo., la educación secundaria y preparatoria en el Instituto 18 de Marzo de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en donde participó en

la publicación del periódico estudiantil denominado "El Bachiller". En 1959, al terminar su instrucción preparatoria, se trasladó a la ciudad de Durango, incorporándose a la hoy Facultad de Derecho de la Universidad Juárez, en donde inició sus estudios de abogacía, obteniendo el Título de Licenciado en Derecho; en ese mismo año, se incorporó al periódico regional "El Sol de Durango" como reportero y columnista de primera plana en una columna denominada "Comentando".

**CUARTO.**- Ha sido columnista en el "Siglo de Torreón" y en el diario "La Opinión", ambos de la ciudad de Torreón, Coah.; en el "El Heraldo de México", "El Universal" y "La Prensa", de la ciudad de México, D.F.; en el "Sol de Durango" y "La Voz de Durango", colaboró en la revista "Impacto" de circulación nacional. Se desempeño profesionalmente en la Agencia Internacional de Noticias UPI en la División México-América Central, en los medios electrónicos en periodismo radiofónico en las estaciones XEE, XEDU y XECK, así como en los canales televisivos XHND, TV-12 y XHA, T-10, como titular de noticieros, comentarista y en programas de opinión. Ha sido colaborador de al menos 25 revistas y periódicos a nivel nacional y en el ámbito estatal, ha recibido de organizaciones sociales y culturales así como por instituciones educativas, diplomas por su profesionalismo, participando en numerosas ocasiones como conferencista ante audiencias en instituciones educativas y organismos sociales.

**QUINTO.**- Ha ocupado la Subdirección del periódico "La Voz de Durango" y algunos puestos honorarios como la Presidencia del Consejo de Administración del Teatro Ricardo Castro; ha participado como Presidente del Consejo Estatal para el Rescate de Antecedentes Históricos de Durango, con el objetivo de rescatar e integrar al patrimonio histórico del Estado, la tradición oral, los monumentos, el folklore y todos los elementos que integran el patrimonio cultural de Durango. En ese contexto, propuso y colaboró en la edición del libro "Monumentos Históricos de Durango", así como en la formación de la Red de Cronistas del Estado de Durango, integrada por cronistas de los 39 municipios del Estado. Su notable labor periodística lo llevó también a ser nombrado como Director-General del periódico "El Siglo de Durango".

**SEXTO.**- Ha sido objeto de reconocimientos entre ellos destacan el de la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas y Escritores (AMMPE de Durango); en ocasión a sus 45 años de labor periodística; así mismo, el Club Primera Plana le entregó a Didier Bracho Soto, por su gran vocación y desempeño profesional un reconocimiento; y en el presente año, cumple 50 años dentro del periodismo, dejando una estela en los medios de comunicación: escritos, electrónicos, televisivos y radiofónicos, manejando los diversos géneros en la búsqueda constante de alcanzar el desarrollo armónico de Durango y ante todo dentro de un marco de derecho.

En otro aspecto de su vida profesional, también ha tenido un desarrollo importante, fue Catedrático del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, Centro No. 9 en Durango, impartiendo las materias de Lógica, Ética y Estética.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura Local, expide el siguiente:

**DECRETO No. 183**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga al ciudadano duranguense Didier Bracho Soto la Medalla denominada "Presea Francisco Zarco" y el Diploma "A la Virtud y al Mérito", como un reconocimiento público al profesionalismo y objetividad demostrada en su amplia trayectoria periodística que ha prestigiado nacional e internacionalmente al Estado de Durango.

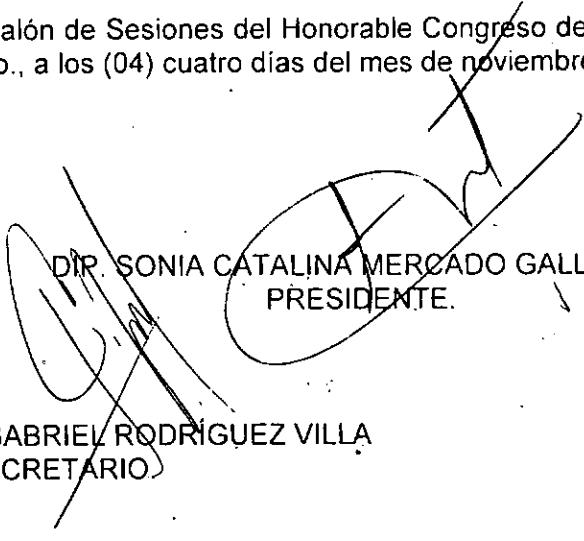
**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 2, de fecha 6 de julio de 1969, la Condecoración le será impuesta al Ciudadano Didier Bracho Soto por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, en Sesión Solemne de la LXIV Legislatura del Estado.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.

  
DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
PRESIDENTE.

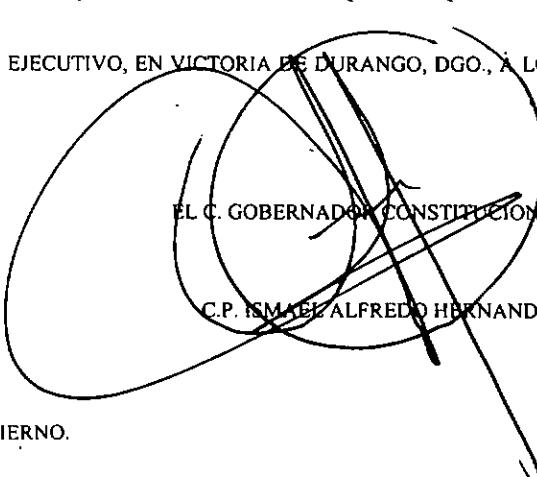
  
DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA  
SECRETARIO.

  
DIP. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES. S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de Julio del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la cual solicita se instituya por esta única vez, la Presea "Francisco Zarco", así como un Diploma "A la Virtud y al Mérito", al C. RAÚL VÁZQUEZ GALINDO; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Marco Aurelio Rosales, Juan Moreno Espinoza, Julio Alberto Castañeda Castañeda, Francisco Villa Maciel y Servando Marrufo Fernández; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en la fracción VII del artículo 55, faculta a este Poder Soberano, para otorgar premios o distinciones a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado; y en el análisis de la iniciativa, la Comisión dió cuenta a este Pleno, que el C. Raúl Vázquez Galindo, propuesto por el iniciador para recibir este estímulo, reúne las características para hacerse merecedor a tal Presea, ya que se ha distinguido por sus aportaciones ejemplares y sus actos relevantes que han contribuido en beneficio del pueblo de Durango, en consolidar su cultura, su desarrollo social, político, jurídico y económico; de tal forma que sus aportaciones han trascendido dentro del contexto local y nacional, a través de un trabajo periodístico y responsable, que no sólo ha contribuido con su ejemplo a formar nuevos cuadros periodísticos, sino que le ha aportado un avance significativo a la libertad de expresión en nuestra entidad y en el país.

**SEGUNDO.-** Es importante mencionar que el galardón que se otorga, fue instituido por la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado, mediante decreto número 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 2, de fecha 6 de julio de 1969, consistente en una Medalla denominada "Presea Francisco Zarco", y un Diploma "A la Virtud y al Mérito", reconocimientos otorgados a todos aquellos ciudadanos que se han distinguido por su aportación al renombre de nuestra Patria chica; en ese sentido, la trayectoria del C. Raúl Vázquez Galindo, se suma a la de un grupo privilegiado de ciudadanos que han contribuido de manera clara a fortalecer nuestra democracia a través de la libertad de expresión.

**TERCERO.-** El C. Raúl Vázquez Galindo, nació el 19 de mayo de 1924, en la Ciudad de Durango, Dgo.; realizó sus primeros estudios en la Escuela Lorenzo Rojas y posteriormente en el Colegio Mac'Donell, de donde egresó como Contador Privado. En el año de 1946 se incorporó a la plantilla laboral del periódico *El Sol de Durango*, siendo jubilado 49 años después; se le reconoció como *Decano del Periodismo*, ya que posteriormente se incorporó como colaborador de la "Revista 5 Columnas" y en el periódico "*El Siglo de Durango*".

Por su larga trayectoria dentro del periódico "*El Sol de Durango*", el C. Vázquez Galindo, mejor conocido como "el Güero Vázquez", ocupó varios puestos en diferentes turnos donde inició como contador, administrador, publicista, secretario de redacción, cajero, reportero, jefe de información, redactor y corresponsal del periódico "*Novedades*".

Apoyó con su pluma a diversas causas, como la creación de *La Ciudad de los Niños*, a cargo del Presbítero Jesús Ramírez y Pérez; asimismo, apoyó de manera importante al Patronato para el Hogar de Ancianos en una campaña que duraría 30 años, dejando plasmadas en varios volúmenes las actividades en pro de ambas instituciones.

Bajo una docena de libros de historia y poesía, enfatizó su amor entrañable por su tierra, donde destacan sus investigaciones históricas y biográficas. Entre sus principales obras se encuentran: "*Viñetas Provincianas*", "*Homenaje a Francisco Zarco*", "*Historia y Perfiles*", "*Quién es Quién*", así como un estudio técnico para mejorar la presentación de escritos denominados "*Cursos de Correspondencia*".

Colaboró una década en el periódico "*El Heraldo de Durango*", junto con el también periodista Raúl López Calvo. Fundó y dirigió el periódico de la Confederación de Trabajadores de México CTM (Durango) durante varios años.

Publicó varias revistas como "*El Libro Negro*", con humor y comentarios políticos, "*El Libro Blanco*", de carácter religioso. Publicó por más de 3 lustros, la revista "*Realidades*", que después tituló "*Durango al Día*".

Actualmente es Socio Vitalicio del Club de Leones de Durango, A.C., donde continúa y mantuvo vigente la columna "*Rugidos*", creada por el Lic. Salvador Zúñiga Garay.

**CUARTO.-** En ese sentido y de conformidad por lo expresado en los considerandos anteriores y específicamente el último relativo al decreto que dio creación a la Condecoración referida, para el caso de que sea aprobada la iniciativa en comento por este Poder Soberano, la misma será impuesta por el C. Gobernador Constitucional del Estado o por el funcionario que éste designe.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 184**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga al ciudadano duranguense Raúl Vázquez Galindo, la Medalla denominada "Presea Francisco Zarco" y un Diploma "A la Virtud y al Mérito", como un reconocimiento público al profesionalismo y objetividad demostrada en su amplia trayectoria periodística, que ha prestigiado nacional e internacionalmente al Estado de Durango.

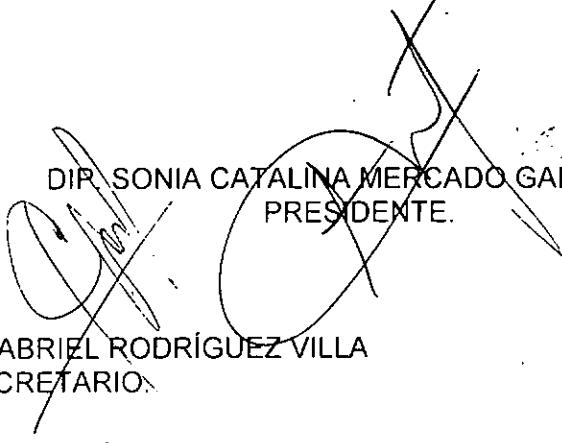
**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 2, de fecha 6 de julio de 1969, la Condecoración le será impuesta al Ciudadano Raúl Vázquez Galindo por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, en Sesión Solemne de esta LXIV Legislatura.

**T R A N S I T O R I O:**

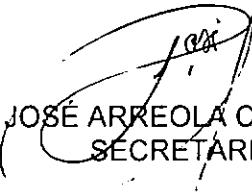
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.

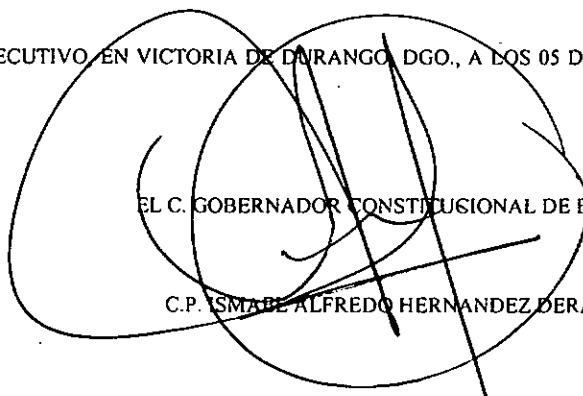
  
DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
PRESIDENTE.

  
DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA  
SECRETARIO.

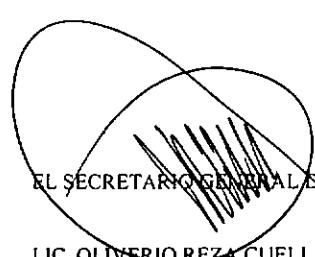
  
DIP. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO DGO., A DOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO:

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DÍAZ

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

Con fecha 16 de Octubre del presente año, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXIV Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, en la que solicitan se instituya por esta única vez, la Presea "Francisco Zarco", así como el Diploma "A la Virtud y al Mérito", al C. LEOPOLDO SALVADOR MENDÍVIL ECHEVERRÍA; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Marco Aurelio Rosales, Juan Moreno Espinoza, Julio Alberto Castañeda Castañeda, Francisco Villa Maciel y Servando Marrufo Fernández; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** Dentro de las facultades que a este Poder Soberano le asigna el artículo 55 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a efecto de otorgar premios o distinciones a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado y en el análisis de la iniciativa, la Comisión dió cuenta al Pleno, que el C. Leopoldo Salvador Mendívil Echevarría, propuesto por los iniciadores para recibir el estímulo a que se hace referencia, reúne las características para hacerse merecedor a tal Presea, ya que se ha distinguido por sus aportaciones ejemplares y sus actos relevantes que han contribuido en beneficio de nuestra Nación, y específicamente del pueblo de Durango, en consolidar su cultura, desarrollo social, político, jurídico y económico; de tal forma que sus aportaciones han trascendido dentro del contexto local y nacional a través de su ejemplo periodístico y responsable, independientemente de su aportación a la libertad de expresión en el Plano Nacional y de nuestro Estado.

**SEGUNDO.-** Este Honorable Congreso Local, a través de la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado, mediante decreto número 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 2, de fecha 6 de julio de 1969, instituyó un galardón consistente en una Medalla denominada "*Presea Francisco Zarco*", y un Diploma "*A la Virtud y al Mérito*", otorgada a todos aquellos ciudadanos que se han distinguido por su aportación al renombre de nuestra patria chica; en ese sentido, la trayectoria del C. Leopoldo Salvador Mendívil Echevarría, se sumó a la de un grupo privilegiado de ciudadanos que han contribuido de manera clara, a fortalecer nuestra democracia a través de la libertad de expresión, además de considerarse como uno de los periodistas más destacados del Siglo XIX.

**TERCERO.-** El C. Leopoldo Salvador Mendívil Echevarría, nació el 11 de mayo de 1942; contando apenas con 19 años de edad, inició su actividad periodística en "*El Diario de Durango*", y posteriormente en "*El Sol de Durango*", primero como columnista de temas universitarios y luego como miembro de las redacciones de ambos medios, en los que colaboró hasta el año de 1964; fue fundador de la revista "*Alma Mater*", de la hoy Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango; además, colaboró en otros órganos de comunicación universitaria para luego ingresar como miembro fundador a la redacción de "*El Heraldo de México*", en septiembre de 1965; en marzo de 1971 inició sus actividades como columnista sobre asuntos políticos, económicos y sociales en ese mismo diario.

**CUARTO.-** En noviembre de 1972, se separó del ejercicio periodístico para desempeñar una comisión en el servicio público, reanudando su actividad profesional nuevamente en el año de 1977, en "*El Heraldo de México*", como autor de la columna *Confidencial*", sobre asuntos políticos, económicos y sociales, que escribió hasta agosto de 2003. En septiembre de 1977 ingresó como colaborador de la revista "*Impacto*", escribiendo en una

primera época hasta el año 1986, para integrarse posteriormente como columnista de enero de 1991 a noviembre de 1993; de septiembre de 2003 a la fecha, ha publicado su obra en la columna "Crónica de hoy" y en diversos diarios estatales, además de escribir en la revista "Libertas". ha cubierto numerosos eventos de carácter periodístico a nivel internacional, destacando entre ellos los procesos electorales de los Estados Unidos de Norteamérica en los años 1972 y 1980; cubrió los programas *Apolo-1*, primer aterrizaje del hombre en la luna; *Apolo 13* y *Apolo 14*, así como los tres viajes que el Papa Juan Pablo II hizo a México.

QUINTO.- Durante su incursión en la radio, participó entre los años 1962 y 1964, en diversos programas estudiantiles en esta ciudad; entre 1967 y 1970 fue reportero de "Radionoticias de El Heraldo de México"; y en octubre de 1993 inició transmisiones como columnista de temas políticos en el Noticiero "Cúpula Empresarial" –hoy, "En los Tiempos de la Radio", en Radio Fórmula, donde permanece hasta la fecha; en octubre de 1996, también participó como comentarista sobre temas políticos, en el noticiero "Al Momento", de Radio 13, hasta mayo de 1999; y posteriormente, de 2002 a 2005, como comentarista de asuntos políticos, económicos y sociales de Cadena RASA; continuando de diciembre 2005 a la fecha, como conductor del programa sabatino "México Escenario XXI", en ABC Radio; y desde abril pasado participa como comentarista político en el programa dominical matutino, "Mario Ávila en Radio Fórmula".

SEXTO.- También se ha desempeñado con éxito en la televisión, donde entre los años de 1968 y 1970, participó en el programa de entrevistas y comentarios "Panorama", que se transmitió en los canales 4<sup>a</sup>; 5 y 2, respectivamente, de Telesistema Mexicano, para continuar entre 1971 y 1972, como comentarista político y reportero de asuntos especiales en el noticiero "En Punto", transmitido por el canal 8 de Televisión Independiente de México. De mayo de 1978 a octubre de 1979, fue conductor del programa "Mesa Cuadrada", en Canal 13 y conductor de la serie televisiva "El Otro México", producida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y todas las entidades del país; también entre julio de 1986 y noviembre de 1989 -este último año con el nombre de "El Verdadero México"-, que se transmitió semanalmente en tiempos oficiales por 7 canales de la ciudad de México y otros 43 canales del interior del país; en julio de 1991 inició la transmisión de la Columna Política "Confidencial de 13" por la red nacional de Canal 13 IMEVISIÓN hasta febrero de 1993; y en julio de 1997 reanudó la serie "El Otro México", transmitida en tiempos oficiales por 95 redes nacionales, canales regionales y locales, hasta marzo del año 2003.

SÉPTIMO.- Es autor de varios libros en los que ha escrito diversos géneros periodísticos, como el publicado en 1972 titulado "Japón: Nosotros y El Milagro", un reportaje sobre la visita de Estado que a ese país hizo en marzo de ese mismo año, el Presidente Luis Echeverría Álvarez; y el libro aparecido en 1990 con el título "Si, soy el Papa: Juan Pablo II y México", en relación a los detalles políticos inéditos que concluyeron con la primera visita que el Papa realizó a México, en enero de 1979. Durante su labor periodística, ha recibido infinidad de reconocimientos como el "Premio AMPRYT 1987", por la serie televisiva "El Otro México", el "Premio CREA, Gral. Francisco J. Mújica", del Certamen Nacional de Proyectos Creativos, Científicos y Tecnológicos de la Juventud 1986/87; el Primer lugar del certamen de Programas Educativos de TV 1988, RTC-ULCRA3; y en 1994, el "Premio Anual de Periodismo Antonio Gaxiola, 1994", de la Universidad Juárez del Estado de Durango; además, ha sido distinguido como miembro del Jurado Calificador de la *World Future Society, Capítulo Mexicano*; pertenece desde el año 2003 a la Academia Nacional de Periodistas de Radio y Televisión, de la cual es Presidente del Consejo Directivo 2008 – 2009, siendo el Periodista Jacobo Sabludovsky, el encargado de

tomarle la protesta en presencia del Subsecretario de Gobernación Abraham González Uyeda.

OCTAVO.- Se ha distinguido en diversas actividades de la comunicación social en el sector público, al desempeñar de noviembre 1972 a septiembre 1975 los cargos de Director General de Relaciones Públicas e Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; de julio a septiembre de 1976, como Responsable de Difusión para las Juntas Preparatorias y Colegio Electoral de la Quincuagésima Legislatura del Congreso de la Unión; de enero de 1980 a noviembre de 1982, como Jefe de la División de Comunicación Social del Instituto Politécnico Nacional; y de diciembre 1982 a noviembre de 1988, como Director de Divulgación Tecnológica y Científica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 185

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se otorga al ciudadano Leopoldo Salvador Mendivil Echevarría la Medalla denominada "Presea Francisco Zarco" y el Diploma "A la Virtud y al Mérito", como un reconocimiento del pueblo y gobierno de Durango al profesionalismo y objetividad en su amplia trayectoria periodística que ha prestigiado nacional e internacionalmente al Estado de Durango.

La Presea le será impuesta en la fecha y hora que se determine, por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, en Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
PRESIDENTE.

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA  
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS  
SECRETARIO.

‘OR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUANACEVÍ, DURANGO  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**Convocatoria: OBR 001-08**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 127 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra **Construcción de Red de Energía Eléctrica en la Localidad de El Cócono, Municipio de Guanaceví, Dgo.**; de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39915001-001-08	\$ 3,200.00 Costo en compraNET: \$ 3,000.00	04/11/2008	05/11/2008 18:00 horas	05/11/2008 10:00 horas	13/11/2008 11:00 horas	14/11/2008 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020802	Construcción de Red de Energía Eléctrica	17/11/2008	45	\$ 1,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compraNET.gob.mx> o bien en calle Francisco I. Madero s/n, zona centro, en Guanaceví, Dgo., con el siguiente horario: 9:00 A 15:00 horas; la forma de pago es en efectivo o mediante cheque a nombre de la Tesorería Municipal de Guanaceví, Dgo., o depósito en la cuenta número 0145430651 a nombre del Municipio de Guanaceví y en compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2008 a las 18:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en calle Francisco I. Madero s/n, zona centro, Guanaceví, Dgo.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 13 de noviembre de 2008 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en calle Francisco I. Madero s/n, zona centro, Guanaceví, Dgo.
- La Apertura de la (s) Propuesta (s) Económica (a) se efectuará el día 14 de noviembre de 2008 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en calle Francisco I. Madero s/n, zona centro, Guanaceví, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2008 a las 10:00 horas, teniendo como punto de partida el domicilio de la Presidencia Municipal, sito en calle Francisco I. Madero s/n, zona centro, Guanaceví, Dgo., para de ahí partir al lugar de la obra.
- Ubicación de la obra: Localidad El Cócono, Municipio de Guanaceví, Dgo.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material y equipos de instalación permanente por 20% del monto del contrato.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos por el 10% del monto del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Curricular de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos, nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite una experiencia mínima de tres años en trabajos similares, presentando la documentación que compruebe fehacientemente dicha experiencia y documentos con que acrediten el capital contable requerido se observe el capital neto de trabajo del licitante el cual sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentados, y que a la vez tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son los siguientes: Las personas morales mediante original o copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal; personas físicas presentar original o copia simple del acta de nacimiento; para ambos casos presentar identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial; relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados en la administración pública y particulares, señalando importe contratado y por ejercer, y fechas de inicio y terminación; relación de maquinaria y equipo de construcción necesarios para la ejecución de este tipo de obras, y que pertenezcan a la empresa, anexando la documentación comprobatoria de que cuentan con la maquinaria y equipo y la disponibilidad de la misma, documentos que acrediten el capital contable requerido, mediante original o copia simple del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2007, o de fecha posterior, auditado por contador público titulado (presentar original o copia simple de la cédula profesional y original o copia simple de la autorización al mismo para formular dictámenes, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia simple de su declaración del impuesto sobre la renta para el ejercicio 2007, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del internet en el 2008, (anexar copia fotostática de la documentación). Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad realizando convenio simple entre las empresas agrupadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los siguientes: Se elegirá la propuesta viable técnica y económicamente, y que asegure al Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de avance de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.



GUANACEVÍ, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2008  
PROF. LUIS MATA DUARTE  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

*Ecologas Carburación, S.A. de C.V.*  
*Balance General*

*Al 30 de Septiembre de 2008*

<u>ACTIVO</u>	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>	
Total Suma de Activo	<u>\$ 133,269,666.29</u>
<u>PASIVO</u>	
<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Total Suma de Pasivo	<u>\$ 30,072,416.67</u>
<u>CAPITAL</u>	
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Total Suma Capital	<u>\$ 103,206,449.62</u>
Total Pasivo mas Capital	<u>\$ 133,278,866.29</u>

*Gabriel Eduardo Monforte Vallado*  
C.P. GABRIEL EDUARDO MONFORTE VALLADO  
Representante Legal  
Cédula Profesional No. 347286

## CONVENIO DEFINITIVO DE FUSIÓN

Tomando en consideración los acuerdos que decidieron la fusión de las sociedades "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., con "DANIEL VELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "BELLO GAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ECOLOGAS CARBURACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el día 15 (quince) de octubre de 2008 (dos mil ocho), en el caso de "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el día 16 (dieciséis) de octubre de 2008 (dos mil ocho), en el caso de DANIEL VELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "BELLO GAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el día 17 (diecisiete) de octubre de 2008 (dos mil ocho) en el caso de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. y ECOLOGAS CARBURACIÓN S.A. DE C.V.. Los comparecientes, en nombre y representación de sus respectivas sociedades y como Delegados Especiales de ellas, proceden a redactar el clausulado correspondiente a la FUSIÓN DEFINITIVA de las mismas en los términos de las siguientes:- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Con motivo de la fusión efectuada, se establece que subsiste como fusionante la sociedad "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., y se extinguirán como fusionadas las sociedades "DANIEL VELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "BELLO GAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "ECOLOGAS CARBURACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Como consecuencia de lo anterior, "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., permanecerá vigente con sus propias características y estatutos sociales, y podrá realizar cualquier actividad propia del objeto social de las fusionadas; ampliando así sus facultades de operación. - SEGUNDA.- La fusión se efectúa con números que arrojan los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2008. - TERCERA.- La fusionante "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., acepta A)- la responsabilidad por el cumplimiento y pago de cualquier obligación que pudiera existir con anterioridad a cargo de las fusionadas, así como de las que se deriven, o sean consecuencia de las actividades desarrolladas en el pasado por las fusionadas. Todo lo anterior sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza, a quienes se deberá pagar sus créditos en el momento en que así sea requerido con forme a derecho, previa comprobación fehaciente del adeudo. B)- el cumplimiento de las obligaciones derivadas de procedimientos judiciales o administrativos en que sean partes o hayan sido parte las sociedades fusionadas, misma responsabilidad que no se extinguirá por efecto de la fusión, razón por la cual los derechos y recursos legales de sus acreedores no quedarán en forma alguna menoscabados. C)- enviar cartas a los acreedores de las fusionadas, para que si lo consideran conveniente manifiesten sus objeciones a la fusión de acuerdo a la ley, de no ser así, se tenga por expresado tácitamente su consentimiento y conformidad con la misma, por lo tanto, la fusión que se aprueba deberá surtir efectos una vez que se celebre el acuerdo definitivo de fusión, por el simple efecto del acuerdo de Voluntades de las sociedades Fusionante y Fusionadas, quienes han señalado como fecha para que se entienda perfeccionada su unificación la fecha de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público del domicilio de las sociedades, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. - CUARTA.- El señor Lic. Lázaro Bello Garza en nombre y representación de las empresas "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ECOLOGAS CARBURACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el señor Lic. Andrés Bello Garza, en nombre y representación de "DANIEL VELA", S.A. DE C.V., y el señor Alejandro Bello Garza, en nombre y representación de "BELLO GAS" S.A. DE C.V., fusionante la primera de ellas y fusionadas el resto de las empresas antes mencionadas, se manifiestan sabedores y conocedores de los Balances, Estados Financieros y en general de la situación jurídica, económica y contable actual de las empresas que se fusionan, y a nombre y representación de las mismas, manifiestan su plena conformidad y aceptación de su contenido y datos que los conforman. - QUINTA.- "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., adquiere la propiedad de la totalidad del patrimonio que pertenecía a las sociedades fusionadas "DANIEL VELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "BELLO GAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ECOLOGAS CARBURACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con motivo de la fusión de lo que deberán tomar nota los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, en los cuales se deba inscribir el Primer Testimonio de la Escritura Pública que contenga la protocolización de las Actas derivadas de las Asambleas Generales Extraordinarias de las sociedades partes de la presente fusión, así como del presente convenio que se celebra con motivo de la fusión. - SEXTA.- Con motivo de la fusión decretada, los accionistas de las sociedades fusionadas "DANIEL VELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "BELLO GAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ECOLOGAS CARBURACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante en lo relativo a la serie "B" y por consecuencia de la referida fusión, se suscribe la parte variable del capital social de la fusionante en la cantidad de \$1,136,685,258.00 (mil ciento treinta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al capital social de las fusionadas y en consecuencia, se les entregará a los accionistas de las sociedades fusionadas 01 (una) Parte Social serie "B" de "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., cuyo valor será equivalente a las cantidades que tienen aportado al Capital Social de las escindidas, por lo tanto, la emisión por esta fusión tiene un valor de \$1,136,685,258.00 (mil ciento treinta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional). - SÉPTIMA.- Derivado de la fusión, el Capital Social de "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., queda integrado de la siguiente forma: - A)- Por 5 (Cinco) Partes Sociales, de la serie "A" con valor de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), cada una representativas del capital fijo y - B)- Por 6 (Seis) Partes Sociales, de la serie "B" con diversos valores, representativas del capital variable. - Por lo tanto, el capital social quedará distribuido como sigue:

SOCIO	PARTES SOCIALES SERIE "A"	VALOR	PARTES SOCIALES SERIE "B"	VALOR	Capital social
LAZARO BELLO GARZA- RFC: BIEGL-550513 3W9	1	\$10,000.00	1	\$230,763,822.00	\$230,773,822.00
ANDRES BELLO GARZA- RFC: BIEGA 601001 R17	1	\$10,000.00	1	\$209,047,202.00	\$209,057,202.00
JOSE BELLO GARZA- RFC: BIEGL 630809 D19	1	\$10,000.00	1	\$209,047,202.00	\$209,057,202.00
ALEJANDRO BELLO GARZA- RFC: BIEGA 641207 5V4	1	\$10,000.00	1	\$209,047,202.00	\$209,057,202.00
TOMAS BELLO GARZA- RFC: BIEGT 700403 HR8	1	\$10,000.00	0	\$0.00	\$10,000.00
GAS BUSTAMANTE S.A. DE C.V.	0	0	1	\$272,269,840.00	\$272,269,840.00
ORGANIZACION LAJAT S.A. DE C.V.	0	0	1	\$6,499,990.00	\$6,499,990.00
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>6</b>	<b>\$1,136,675,258.00</b>	<b>\$1,136,725,258.00</b>

OCTAVA.- A partir del día 17 de octubre del año de 2008, el Consejo de Administración y el Comisario de las fusionadas cesarán en sus funciones y los de la fusionante continuarán en sus respectivas funciones hasta que la asamblea competente decrete otra cosa. - NOVINA.- Al momento de surtir efectos la fusión, todos los mandatos, poderes, comisiones u otras representaciones legales, ya sean generales o especiales, otorgados por la fusionada dejarán de tener vigencia y se entenderá para todo efecto legal, que todos los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales de las fusionadas, ya sean generales o especiales de la fusionante, por virtud de la fusión substituirán a los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales de las fusionadas en cualquier tipo de negociaciones, convenios, contratos u otros actos jurídicos en que estén interviniendo, inclusive en cualesquier clase de procedimientos judiciales, jurisdiccionales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, tales como civiles, mercantiles, laborales, fiscales, penales, juicios de amparo, etcétera independientemente de la instancia en que se encuentren. - DÉCIMA.- La presente fusión se realiza en los términos de las actas a las cuales se ha venido haciendo mención; del Acuerdo Definitivo de Fusión y con fundamento en lo establecido en el Capítulo IX (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos aplicables. - DÉCIMA PRIMERA.- Se comisiona a los señores Lázaro Bello Garza y/o Alejandro Bello Garza y/o Andrés Bello Garza y/o GABRIEL MONFORTE VALLADO para que conjunta y/o separadamente realicen todos los trámites necesarios y que se deriven o pudieran derivarse de la fusión de las sociedades "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V. "DANIEL VELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "BELLO GAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ECOLOGAS CARBURACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante las autoridades competentes, así como para que suscriban cualquier documento público o privado que se requiera en ejecución de la presente fusión y perfeccionar la transmisión de los activos que se transmiten por parte de la sociedad fusionada a la fusionante, de requerirse lo anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Los señores Lic. Lázaro Bello Garza, Alejandro Bello Garza y Andrés Bello Garza, con el carácter que comparecen, dejan establecidas las bases definitivas de la fusión de las sociedades que representan "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., "DANIEL VELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "BELLO GAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "GAS PRESTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ECOLOGAS CARBURACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GAS DE ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, surtiendo la fusión sus efectos legales a partir de la fecha de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público del domicilio de las sociedades, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. - DÉCIMA TERCERA.- Con motivo del aumento del capital derivado de la fusión de las sociedades, el Capital social de la fusionante "ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" S. DE R.L. DE C.V., queda integrado de la forma descrita en la Cláusula séptima inciso B) del Acuerdo Definitivo de Fusión que quedó trascrito anteriormente, y al cual nos remitimos, como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Se publica el presente Convenio de Fusión de Conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

*Lázaro Bello Garza*  
Lázaro Bello Garza

GABRIEL MONFORTE VALLADO.

## Secretaría General de Gobierno.

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Durango, Dgo., a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho, **VISTOS** el escrito presentado por la **Licenciada Nadine Margarita Badillo Valdez**, mediante el cual solicita que este Ejecutivo Estatal, tenga a bien expedir a su favor la **PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO**, así como el enviado por el Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Presidente del Consejo del Colegio de Notarios en el Estado, por el cual informa que la citada profesionista, con fecha 30 de septiembre del año 2008, presentó el Examen de Aspirante al Ejercicio del Notariado, cuyo resultado fue "APROBADA", lo que comunica para efecto de su aceptación o rechazo; en esa virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 80 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, he tenido a bien expedirle la **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**, debiendo en su oportunidad dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 81 y 82 de la mencionada Ley.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, así como al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios y al Director General de Notarias.- Así lo acordó y firmo el **C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno**, que da fe.-----

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR**

A FOJAS 42 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES Y DE NOTARIOS PUBLICOS, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA  
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.



A FOJAS 41 FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES Y DE NOTARIOS PÚBLICO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIADO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008.

LIC. HERMAN EDUARDO CHACON NAVARRO  
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.



BAJO LA INSCRIPCIÓN 003 FOJA 002 FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, QUEDO REGISTRADA LA PRESENTE PATENTE, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008.

CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS

LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ  
PRESIDENTE



JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.  
DURANGO, DGO., MEX.

EDICTO

En, los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA DEL C. MARIANO HERRERA SAUCEDO**, promovidas por **JOSEFINA MONARREZ CHAIDEZ** expediente número 590/08, el **C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, ordenó la publicación del presente edicto mediante proveído dictado con fecha trece de agosto del año en curso en los términos del libelo inicial, mediante el cual se tiene a la **C. JOSEFINA MONARREZ CHAIDEZ**, promoviendo dichas diligencias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en relación con sus similares, 663, 666, 667, 668, 669, 671 y demás aplicables del Código Civil, se admitieron dichas diligencias, ordenándose dar vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que manifestara lo que a su representación social conviniere, por lo que citese al **C. MARIANO HERRERA SAUCEDO**, para que dentro del término de cuatro meses contando a partir de la última publicación, comparezca en forma personal ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Esta publicación se hará por tres meses con intervalos de quince días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado y **El Sol de Durango**.

PUBLICACIÓN.

Durango, Dgo., a 19 de agosto del año 2008.  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

LIC. MARGARITA VILLEGAS VEGA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM. : 411/2005  
 ACTOR : COMUNIDAD "HERRERAS Y PASCUALES"  
 DEMANDADO : EJIDO "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO"  
                   Y OTROS  
 POBLADO : "HERRERAS Y PASCUALES"  
 MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : CONFLICTO POR LÍMITES Y RESTITUCIÓN

Durango, Dgo., a 10 de julio de 2008.

C. MANUEL RUBIO CHAIDEZ:

### E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en veintiséis de junio de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado MANUEL RUBIO CHAIDEZ, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento del citado demandado por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al demandado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado "HERRERAS Y PASCUALES", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, reclamando entre otras prestaciones, el respeto irrestricto a los terrenos que les fueron reconocidos y titulados en su Resolución Presidencial, específicamente en la línea que va de la mojonera "Hervideros", a la mojonera "Chilicote", de este punto a la mojonera "Cerro Chino" y de ahí a la mojonera "Alto de la Lagunita"; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal ubicado en Calle Constitución 514 Sur de esta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, a disposición del demandado MANUEL RUBIO CHAIDEZ, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en diligencia de veintidós de abril de dos mil ocho.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.



JJUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

**EXPEDIENTE : 033/2008**  
**ACTOR : EJIDO "FRANCISCO ZARCO"**  
**DEMANDADO : TERESA SIFUENTES Y OTROS**  
**POBLADO : "FRANCISCO ZARCO"**  
**MUNICIPIO : CANATLÁN**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : LÍMITES Y RESTITUCIÓN**

Durango, Durango., a 29 de septiembre de 2008

**C. MARISELA GONZÁLEZ SIFUENTES:**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a la ahora demandada **MARISELA GONZÁLEZ SIFUENTES**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a la citada demandada por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a la emplazada por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "FRANCISCO ZARCO", Municipio de Canatlán, Durango, quienes reclaman entre otras prestaciones, la desocupación y restitución de la superficie de 48-85-13.87 hectáreas; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal cito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previeje el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, a disposición de la demandada **MARISELA GONZALEZ SIFUENTES**; quedando asimismo a su disposición los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de diecisiete de enero de dos mil ocho, por el que se admitió a trámite la demanda.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.**

**ACUERDO No. 503**

Vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio y actualización de la Autorización, de fecha 5 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.P. Victoria Garza Cepeda, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, ubicada en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en la Escritura No. 23,440, volumen No. 509 del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad denominada Jardín de Niños Bilingüe Mentes Brillantes, Sociedad Civil, celebrada el día 02 de mayo del año 2007 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante el Lic. Francisco Heriberto Garza Sotelo, Notario Público adscrito en la Notaría Pública No. 3 y del Patrimonio Inmueble Federal, en funciones por licencia concedida a su titular el Lic. Octaviano Rendón Arce, en ejercicio para este distrito donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "La impartición de cursos y enseñanza de todos los niveles educativos, desde curso de iniciación, jardín de niños, pre-escolar y primaria en cualesquiera de sus modalidades e idiomas, adiestramiento sobre el manejo de equipo y maquinarias computacionales, de acuerdo a los lineamientos, planes y programas de la Secretaría de Educación Pública".

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, se desprende que es procedente otorgarle cambio de domicilio y actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/234/2008-2009, de fecha 19 de septiembre de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el señor Ezquiel Fernández Muzquiz, a quien en el transcurso de este contrato se le denominará el Arrendador y por la otra parte la señora Victoria Garza Cepeda, a quien en el presente contrato se le denominará la Arrendataria, con la comparecencia del señor Arturo Llamas de León en lo personal y por sus propios derechos, como el Fiador, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; a 17 de mayo de 2007 y ratificado ante la fe del Lic. Francisco Heriberto Garza Sotelo, Notario Público adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 3, y del patrimonio inmueble federal, en funciones por licencia concedida a su titular el C. Lic. Octaviano Rendón Arce en ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales



de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 503 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga cambio de domicilio y actualización de la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, ubicada en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal la L.E.P. Victoria Garza Cepeda.

**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo,

con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La L.E.P. Victoria Garza Cepeda, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Eglantinas No. 739, Colonia Villa Jardín, C.P. 35158 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

|| |

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 214 de fecha 3 de mayo de 2004 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mentes Brillantes, ubicado en Calle Juárez No. 600, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de septiembre de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.